

**Instituto Nacional de las Mujeres**

**Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres**

Auditoría de Desempeño: 2022-1-47HHG-07-0188-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 188

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar las acciones de planeación, coordinación, seguimiento y evaluación de la política de igualdad entre mujeres y hombres implementadas por el Instituto Nacional de las Mujeres, a efecto de determinar la efectividad en la atención del problema público y en el cumplimiento de los objetivos comprometidos.

***Alcance***

La auditoría correspondió al ejercicio fiscal 2022, con un periodo de referencia de 2018 a 2021. El alcance temático comprendió la revisión de la instrumentación de las gestiones de planeación, coordinación, seguimiento y evaluación de la política de igualdad entre mujeres y hombres, en el marco del Pp P010 “Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres”, y su contribución en lograr la igualdad sustantiva. Además, se evaluó el diseño de la MIR del programa, la economía de los recursos, y la rendición de cuentas.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. En el desarrollo de esta auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por el organismo fiscalizado fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión de la Auditoria Superior de la Federación sobre la operación del Pp P010, para cumplir con sus objetivos y metas.

***Antecedentes***

En la Carta Magna se establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado

Mexicano sea parte, y que queda prohibida toda discriminación basada en el género.<sup>1/</sup> Asimismo, se manda que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.<sup>2/</sup>

En este contexto, se entiende que la igualdad entre mujeres y hombres es un derecho humano indispensable para el pleno ejercicio del conjunto de derechos humanos, así como un principio transversal que sienta las bases para que las mujeres y los hombres, sin exclusión, participen de las mismas oportunidades y beneficios del desarrollo social y económico.<sup>3/</sup>

Desde el siglo pasado, las políticas y acciones gubernamentales en la materia han presentado importantes avances, en los ámbitos político, económico, judicial y social. Asimismo, la adhesión de México a órganos de tratados y marcos internacionales de derechos humanos ha significado el establecimiento de una política que busca que las mujeres y los hombres tengan acceso a las mismas oportunidades.

Como muestra de ello, desde la década de los 70, en el país se reconoció de manera formal la igualdad entre la mujer y el hombre y, en concordancia con la aprobación de tratados regionales e internacionales, se avanzó en la promoción de iniciativas, leyes, políticas y acciones para su consecución.

Mientras a escala internacional se adoptó la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979) (CEDAW, por sus siglas en inglés); se proclamó la Declaración y el Programa de Acción de Viena (1993), y se constituyó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém Do Pará", entre otras; las acciones del Gobierno Federal se encaminaron para dar observancia formal a sus principios programáticos.

En ese sentido, en 1996, se publicó el Programa Nacional de la Mujer 1995-2000, primer documento programático federal que buscó promover la participación de la mujer en la vida económica, social, política y cultural, a efecto de consolidar las condiciones para que ésta tomara parte de las decisiones, responsabilidades y beneficios del desarrollo, en igualdad con el hombre.<sup>4/</sup>

El 12 de enero de 2001, se publicó la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, mediante la cual se creó el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), como un organismo público descentralizado, con el objetivo de "promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros [...]",<sup>5/</sup> siendo

---

1 **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 1ro., párrafos primero y quinto.

2 **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 4to, párrafo primero.

3 Poder Ejecutivo Federal, "Análisis del estado actual" en el **Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024**, México, 2020.

4 Poder Ejecutivo Federal, "Introducción" en el **Programa Nacional de la Mujer 1995-2000**, México, 1996.

5 **Ley del Instituto Nacional de las Mujeres**, Artículo 4, párrafo primero.

ésta una de las acciones más importantes para institucionalizar la búsqueda de igualdad entre ambos sexos.

En 2006 y 2007, se aprobaron la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, respectivamente, con las cuales se estableció un marco jurídico, que buscó dar certeza a las instituciones y acciones gubernamentales encargadas de garantizar el derecho de las mujeres a la igualdad y no discriminación.

Asimismo, en 2008, se dio el surgimiento formal del presupuesto etiquetado con perspectiva de género, y se incluyó el Capítulo IV “De la perspectiva de género” en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, con el cual el tema de género se ubicó en los lineamientos generales del ejercicio del presupuesto, ampliándose la posibilidad de realizar acciones no contempladas únicamente en los programas sujetos a reglas de operación.

En 2013, el Capítulo IV pasó a denominarse “De la igualdad entre mujeres y hombres”, y el INMUJERES mantuvo la atribución de dar seguimiento trimestral del avance financiero y programático de los programas presupuestarios incorporados al entonces Anexo 10. Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres.<sup>6/</sup>

En este contexto, con la operación del instituto, y la subsecuente aprobación del Programa presupuestario (Pp) P010 “Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres”, el Gobierno Federal buscó dar cumplimiento a la Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres, siendo hasta el 2015, cuando el organismo adquirió la atribución de evaluarla y emitir informes periódicos al respecto.

En la actualidad, con base en el Programa Institucional 2020-2024, persiste una desigualdad estructural que afecta a las mujeres, por su identidad y condición, que demanda la implementación de políticas y la protección de sus derechos. Asimismo, las dependencias e instituciones, en especial del ámbito federal, no cuentan con capacidades institucionales, con instrumentos y mecanismos para atender la desigualdad entre mujeres y hombres, y no hacen uso de sus recursos humanos y materiales, para implementar medidas de carácter temporal, que aceleren su avance.<sup>7/</sup>

Para atender esa problemática, en 2022, el INMUJERES tuvo a su cargo la operación del Pp P010 “Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres”, al cual se le asignaron 473,004.0 miles de pesos en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), 6.4% más que los 444,583.3 miles de pesos asignados en 2021, el cual tuvo como objetivo

---

6 Comisión Económica para América y el Caribe (CEPAL), **El gasto etiquetado para las mujeres y la igualdad de género (GEMIG) en México: Un avance para garantizar la autonomía de las mujeres** [en línea], [consulta: 04 de agosto de 2023], Disponible en: [https://oig.cepal.org/sites/default/files/el\\_gasto\\_etiquetado\\_para\\_las\\_mujeres\\_en\\_mexico\\_esp.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/el_gasto_etiquetado_para_las_mujeres_en_mexico_esp.pdf)

7 Instituto Nacional de las Mujeres, **Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de las Mujeres**. México, 2020.

contribuir a que las dependencias y entidades de la Administración Pública implementen políticas públicas para lograr la igualdad sustantiva.

### ***Resultados***

#### ***1. Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)***

En 2022, el Programa presupuestario (Pp) P010 “Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres” presentó áreas de oportunidad en el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, realizada por el Instituto Nacional de las Mujeres.

La descripción de los hallazgos que derivaron del análisis de la MIR se presenta a continuación:

- La MIR del Pp P010 no estableció las actividades que permitieran evaluar los aportes del instituto a la planeación y evaluación de la política nacional de igualdad entre mujeres y hombres, con base en la clasificación del programa, debido a que en sus componentes incluyó gestiones relacionadas con la elaboración y difusión de materiales y sistemas de información estadística con perspectiva de género, y la operación y armonización del marco normativo y el sistema para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, entre otras.
- Se identificó que, con base en la Ley y el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, el instituto cuenta con atribuciones para definir las directrices, características y elementos que deben contener las políticas públicas con perspectiva de género; organizar un sistema de capacitación en materia de perspectiva e igualdad de género; diseñar propuestas de iniciativas legislativas; generar e integrar información estadística; coadyuvar con los gobiernos estatales y municipales en el diseño de los programas de igualdad de género, no violencia y protección de los derechos humanos de las mujeres, y promover el fortalecimiento de las instituciones en cuestiones de género, entre otras, por lo que sus actividades no se acotan únicamente a realizar aportes para la planeación, seguimiento y evaluación de políticas, y su clasificación programática no es congruente en su totalidad con estas labores.
- Al respecto, el instituto señaló que la clasificación del programa no se ajusta a las actividades de una política transversal, por lo que reportó las gestiones realizadas con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, a fin de modificar la normativa presupuestaria para contar con una clasificación adecuada que desarrolle también la metodología para atender todo el ciclo de política pública y así planificar y dar seguimiento a todos aquellos programas que tienen como objetivo asegurar que el Estado mexicano garantice los derechos humanos de las personas; no obstante, el instituto no acreditó la documentación de dichas actividades.

- En 2022, el INMUJERES contó con un árbol del problema del Pp P010 y precisó que el asunto central a resolver con la operación del programa es que “Las dependencias y entidades del Estado mexicano enfrentan limitaciones para garantizar la igualdad sustantiva y una vida libre de violencia para las mujeres y niñas”; sin embargo, la sintaxis presentó áreas de oportunidad, ya que no se indicó qué tipo de limitaciones enfrentan las dependencias y entidades del Estado mexicano, aspecto que dificultó conocer el propósito de la intervención del programa; además, los efectos identificados no mantienen la estructura propuesta en la Metodología de Marco Lógico (MML), la cual establece que los efectos se desprenden del problema central del árbol del problema hacia arriba.
- El Pp P010 se alineó al Eje 1. Política y Gobierno del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, que estableció como principio rector la igualdad efectiva de derechos entre mujeres y hombres; asimismo, se vinculó con todos los objetivos prioritarios del Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de las Mujeres.
- Con el análisis de la lógica vertical, se comprobó que el Pp P010 presentó áreas de oportunidad, ya que a nivel Fin se desconoció la vinculación del programa con un objetivo superior de mediano plazo; además, no se identificaron componentes relacionados con los bienes y servicios sustantivos que realiza el programa, tales como la evaluación e incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas; a nivel de Actividad, cuatro objetivos no se vincularon con los objetivos del nivel de Componente, por lo que se desconoce de qué manera contribuirán a la operación del Pp P010; asimismo, de los dieciséis objetivos, cinco no se ajustaron a la sintaxis establecida en la Metodología del Marco Lógico.
- Respecto de la lógica horizontal, si bien los 17 indicadores del programa se consideran adecuados para medir el objetivo al que se encontraron vinculados, se reitera la observación de la insuficiencia de los objetivos de nivel de Componente vinculados con los bienes y servicios sustantivos que realiza el programa; además, a nivel de Componente y de Actividad, dos indicadores presentaron deficiencias en su definición y método de cálculo, y otro en su frecuencia de medición, respectivamente, por lo que la Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios determinó que no son de utilidad para dar seguimiento y monitorear los avances en las metas establecidas por el instituto.

### **Hechos posteriores**

El INMUJERES, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, acreditó el formato en Excel con las modificaciones previstas para la MIR del Pp P010, para el ejercicio fiscal 2024, en las que se incluyeron cambios a los indicadores “Índice de fortalecimiento del uso de las estadísticas de género”, del nivel de Componente, así como “Porcentaje de reuniones de seguimiento a las Alertas de Violencia de Género contra las mujeres declaradas en las entidades federativas”, del nivel de Actividad, referentes al nombre, definición, método de cálculo, frecuencia de

medición, entre otras; no obstante, dichos cambios no están formalizados, ni acreditaron la atención del total de inconsistencias identificadas en la MIR del Pp P010, en 2022, por lo que la observación se mantiene.

Asimismo, en relación con la clasificación programática, el instituto remitió un oficio al Titular de la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual solicitó una reunión para poner a consideración la clasificación del Programa presupuestario P010 "Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres", así como la posibilidad de reasignarle una nueva clasificación, en donde se delimita su contribución a la promoción de la política de igualdad entre mujeres y hombres y a una vida libre de violencia para las mujeres; no obstante, la observación permanece hasta que se acredite la elaboración de un diagnóstico sobre la clasificación del Pp P010, elaborado en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de gestionar su modificación o, en su caso, definir una nueva clasificación que le permita medir la contribución de sus objetivos y actividades sustantivas en la estrategia transversal de igualdad.

#### **2022-1-47HHG-07-0188-07-001 Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de las Mujeres, en ejercicios subsecuentes, revise, perfeccione y adecúe la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario P010 "Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres", a fin de establecer una adecuada relación de causa-efecto entre los objetivos de sus diferentes niveles (Fin, Propósito, Componente y Actividad) e incorporar objetivos e indicadores que le permitan medir sus actividades como coordinador de la estrategia transversal de igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con el numeral IV.2.2 "Secuencia de elaboración de la MIR" de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, y el numeral IV "Reglas para la identificación de los elementos mínimos en la construcción de indicadores", subapartados del IV.1 al IV.6, de la Guía para el Diseño de los Indicadores Estratégicos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **2022-1-47HHG-07-0188-07-002 Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de las Mujeres, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, elabore un diagnóstico sobre la clasificación programática del Programa presupuestario P010 "Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres", a fin de modificar su clasificación o, en su caso, definir una clasificación que le permita medir la contribución de sus objetivos y actividades sustantivas en la estrategia transversal de igualdad entre mujeres y hombres, en términos de lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracciones I

y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 111, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

## **2. Aportes a la planeación**

En 2022, el Instituto Nacional de las Mujeres presentó áreas de oportunidad para comprobar la realización de acciones encaminadas a la planeación, diseño y formulación de políticas públicas en materia de igualdad entre mujeres y hombres, mediante la operación del Programa presupuestario P010 “Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres”.

La descripción de los hallazgos se presenta a continuación:

- En el Anexo II “Clasificación de Programas presupuestarios” del Manual de Programación y Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2022 se establece que los programas presupuestarios de clasificación “P” desempeñan actividades destinadas a la planeación, diseño y formulación de políticas públicas. Al respecto, el instituto precisó que, para dar observancia a los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de vínculos con los Poderes Legislativo y Judicial tanto federal como estatal, señalados en el artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de la Mujeres, “requiere coordinarse o vincularse con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF), los tres órdenes de gobierno y los órganos en que se depositan las tres funciones del Estado (legislativa, ejecutiva y judicial), para que cada institución incorpore, en sus propias políticas públicas, programas y acciones la perspectiva de derechos humanos y género” (sic). En este contexto, el Instituto refirió que, con la operación del Pp P010 “no planea, diseña ni formula políticas públicas, sino que contribuye a que las dependencias y entidades de la APF, los gobiernos de las entidades federativas y los municipios, y los órganos depositarios de los tres poderes del Estado incorporen las citadas acciones en las distintas etapas del ciclo de sus programas, políticas públicas, y acciones”.
- Con base en ello, el instituto reportó 29 actividades, de las cuales el 48.3% (14) se vinculó con la elaboración de instrumentos técnico-metodológicos; el 27.6% (8) con asesorías y opiniones jurídicas; el 17.2% (5) con estrategias de vinculación territorial; el 3.4% (1) con Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), y el 3.4% (1) con la asesoría en la incorporación de indicadores de los programas presupuestarios del Anexo XIII del Presupuesto de Egresos de la Federación; sin embargo, el organismo fiscalizado presentó áreas de oportunidad para comprobar de qué manera dichas gestiones aportaron a la planeación, diseño y formulación de políticas públicas; asimismo se identificó que cuatro actividades se vincularon con gestiones de

capacitación y coordinación, tales como las relatorías del Foro “Órdenes de protección como mecanismo de garantía a la seguridad e integridad de las mujeres” y de los Talleres: “Conceptos Básicos de Género”, celebrado en el Congreso de Baja California, y “Legislar con Perspectiva de Género”, desarrollado en los Congresos de Colima, Guerrero, Quintana Roo y Veracruz; Cursos: “Súmate al protocolo”, “Inducción a la igualdad entre mujeres y hombres”, “Claves para la igualdad entre hombres y mujeres” y “Por una vida libre de violencia contra las mujeres”, realizados en Petróleos Mexicanos, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Educación Pública y el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como la implementación de actividades lúdico-recreativas para las mujeres ubicadas en la estación migratoria “Las Agujas” del Instituto Nacional de Migración, lo que puso de manifiesto la ausencia de criterios para clasificar las actividades realizadas por el instituto, que aportan a la planeación.

- Asimismo, el instituto presentó áreas de oportunidad para comprobar las gestiones para incorporar la perspectiva de género en programas sectoriales, institucionales específicos y en las acciones de las dependencias y entidades de la APF centralizada y paraestatal; en el diseño de los programas y proyectos del Ejecutivo Federal; en el diseño de los programas de igualdad de género, no violencia y protección de los derechos humanos de las mujeres en coadyuvancia con los gobiernos estatales y municipales, así como en el desarrollo de estrategias, criterios y lineamientos para promover la igualdad sustantiva en los procesos de planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación en la APF, por lo que no fue posible evaluar su contribución en el cumplimiento de objetivos y metas institucionales.

### **Hechos posteriores**

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el INMUJERES señaló que realizará un diagnóstico para identificar las actividades que aportan a la planeación, el diseño y la formulación de políticas públicas en las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal centralizada y estatal, mediante la operación del Programa presupuestario P010 “Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres”, el cual se implementará en el Programa Anual de Trabajo (PAT) del Instituto Nacional de las Mujeres 2024, y establecerá la contribución de cada actividad en los procesos de política pública; no obstante, la observación se mantiene hasta que se acredite la elaboración de dicho diagnóstico, así como su incorporación en el Programa Anual de Trabajo del Instituto Nacional de las Mujeres, a fin de realizar las atribuciones establecidas en su normativa, relativas a estimular la incorporación de la perspectiva de género en programas sectoriales, institucionales específicos y en las acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal centralizada y paraestatal; intervenir en el diseño de los programas y proyectos del Ejecutivo Federal; coadyuvar en el diseño de los programas de igualdad de género, no violencia y protección de los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas con los gobiernos estatales y municipales, así como desarrollar estrategias, criterios y lineamientos para promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en los procesos de planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación en la Administración Pública Federal.

**2022-1-47HHG-07-0188-07-003 Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de las Mujeres, en ejercicios subsecuentes, establezca los criterios que le permitan clasificar las gestiones encaminadas a la planeación de políticas públicas, realizadas mediante el Programa presupuestario P010 "Fortalecimiento de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres", a fin de estimular la incorporación de la perspectiva de género en programas sectoriales, institucionales específicos y en las acciones de las dependencias y entidades de la APF centralizada y paraestatal; en el diseño de los programas y proyectos del Ejecutivo Federal; en el diseño de los programas de igualdad de género, no violencia y protección de los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas en coadyuvancia con los gobiernos estatales y municipales, así como en el desarrollo de estrategias, criterios y lineamientos para promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en los procesos de planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación, en la Administración Pública Federal, en términos de lo establecido en los artículos 7, fracción III, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; 8, fracción III, y 29, fracción I, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, así como segundo, numeral 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Norma Cuarta "Información y Comunicación", disposición 13, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2022-1-47HHG-07-0188-07-004 Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de las Mujeres realice un diagnóstico que le permita identificar las actividades que realiza y aportan a la planeación, diseño y formulación de políticas públicas en las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal centralizada y estatal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, mediante el Programa presupuestario P010 "Fortalecimiento de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres", y que contribuyen en la atención del problema público, a fin de realizar las atribuciones establecidas en su normativa, relativas a estimular la incorporación de la perspectiva de género en programas sectoriales, institucionales específicos y en las acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal centralizada y paraestatal; intervenir en el diseño de los programas y proyectos del Ejecutivo Federal; coadyuvar en el diseño de los programas de igualdad de género, no violencia y protección de los derechos humanos de las mujeres con los gobiernos estatales y municipales, así como desarrollar estrategias, criterios y lineamientos para promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en los procesos de planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación en la Administración Pública Federal, en términos de lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades

Administrativas; 7, fracción III, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, así como 8, fracción III, y 29, fracción I, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### **3. Coordinación**

En 2022, mediante la operación del Pp P010, el INMUJERES dio cumplimiento a su objetivo específico de ejecutar una política de coordinación permanente con dependencias y entidades de la Administración Pública, así como con las autoridades estatales, municipales y organismos internacionales en temáticas relacionadas con las mujeres.

Los hallazgos de la revisión se presentan a continuación:

- El instituto suscribió y dio seguimiento a los instrumentos interinstitucionales con ONU Mujeres, mediante 23 entregables recibidos a entera satisfacción, derivado del financiamiento realizado por el INMUJERES, los cuales tuvieron por objeto el intercambio de experiencias e información sobre derechos humanos de las mujeres y niñas. Asimismo, acreditó la realización de 4 actividades de coordinación con la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en México (UNICEF) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (FPNU).
- El organismo fiscalizado realizó acciones de coordinación en el marco del Sistema Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres, el cual constituye uno de los instrumentos más importantes de la política nacional en materia de la igualdad entre mujeres y hombres, y tiene como propósito generar sinergias, así como articular, fortalecer y concertar acciones y estrategias con las instituciones de la Administración Pública Federal, los poderes de la unión, los organismos autónomos y empresas paraestatales, a nivel federal, estatal y municipal, mediante la realización de 3 sesiones y el establecimiento de 5 acuerdos, los cuales fueron acreditados con la información de su seguimiento.
- En el Marco del Sistema Nacional Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, la entidad fiscalizada acreditó la realización de 3 actividades de coordinación, entre las que se destacó la Emisión de la “Declaración de Principios de la Red Interinstitucional por la Igualdad de Género en la Comunidad Audiovisual de la Ciudad de México”; la creación de la “Estrategia Marco para la Promoción de la Igualdad, la no Discriminación y la Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres en la Comunidad Audiovisual de la Ciudad De México”, así como el seguimiento a las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres que se encuentran en trámite y declaradas en las entidades federativas.

- Respecto de las actividades de coordinación con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el instituto realizó 24 actividades en temas tales como alertas de violencia, mesas técnicas, fortalecimiento de las políticas de igualdad y prevención del embarazo adolescente, entre otras; no obstante, no acreditó en qué consistió su participación en dichas actividades de coordinación. Asimismo, entre algunas de las gestiones reportadas, se realizaron encuentros de diálogo, mesas técnicas, concursos, así como la revisión de reglas de operación, guías e implementación de lineamientos, que se encontraron vinculadas a actividades de planeación, entre otras, por lo que se comprobó que el INMUJERES careció de criterios de clasificación que le permitieran identificar los tipos de gestiones que realizaría en la materia, así como el alcance de su participación e incidencia en dichas gestiones.
- El instituto reportó la realización de 5 actividades de coordinación con la Secretaría de Igualdad de Género Tapachula y la Alcaldía Iztapalapa, así como 7 mecanismos de coordinación con las 32 entidades federativas y sus instancias para las mujeres; no obstante, se reitera la observación relativa a la no acreditación de la participación del instituto en dichas actividades de coordinación. Sumado a ello, se identificaron actividades relativas al diseño e implementación de modelos; realización de actividades lúdico-educativas para las mujeres, talleres, espacios de diálogo, entre otras, por lo que se identificó que careció de una clasificación que le permitiera identificar los tipos de gestiones que realizaría en la materia, así como el alcance e incidencia de su participación en las mismas.
- Respecto del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (FOBAM), mediante el cual se desarrollaron proyectos para la erradicación del embarazo infantil y disminución del embarazo en adolescentes, así como la construcción de entornos seguros y de paz para las mujeres, niñas y adolescentes, el organismo fiscalizado proporcionó las convocatorias de participación, los 32 convenios de donación a las entidades federativas, los montos de distribución de recursos reportados, así como 32 cartas de terminación, correspondientes al mismo número de entidades federativas, fechadas el 14 de febrero de 2023, y firmadas por la Directora General para la Promoción de una Vida Libre de Violencia e Impulso a la Participación Política; no obstante, no acreditó el acuse de recepción de dichos oficios, por lo que careció de información suficiente y de calidad que permitiera comprobar que los proyectos cumplieron en tiempo y forma con lo establecido en el contrato del donativo, en las Bases de Participación de la Convocatoria y en los documentos vinculantes.

#### 2022-1-47HHG-07-0188-07-005 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de las Mujeres acredite documentalmente la conclusión y cierre de los proyectos del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres, en 2022, y, en ejercicios subsecuentes, establezca las actividades de control que le permitan contar con información relevante y de calidad, sobre las actividades de coordinación con los estados y municipios en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en términos de lo establecido en los artículos 6, fracción II, párrafo segundo, de la Ley del Instituto Nacional de las

Mujeres; 8, fracción III, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, y segundo, numeral 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Normas Tercera "Actividades de Control", párrafo segundo, y Cuarta "Información y Comunicación", disposiciones 13 y 15.02, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 2 - Acción 2022-1-47HHG-07-0188-07-003

#### 4. Capacitación

En 2022, el Instituto Nacional de las Mujeres acreditó de manera parcial la capacitación, certificación y asistencia técnica de personas servidoras públicas en materia de igualdad entre mujeres y hombres, mediante la operación del Programa presupuestario (Pp) P010 “Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres”.

La descripción de los hallazgos que derivaron del análisis se presenta a continuación:

- El INMUJERES contó con el Programa Institucional 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 17 de junio de 2020, en el cual se identificaron las necesidades y los retos en materia de desarrollo de capacidades institucionales y de capacitación para la incorporación de la perspectiva de género en todas las estructuras del quehacer público, así como con un objetivo prioritario, una estrategia, y tres líneas de acción puntual, en las que señaló la importancia de certificar las competencias y capacidades profesionales e impulsar la mejora continua de la oferta de cursos, materiales educativos y herramientas para la capacitación y certificación en materia de igualdad.
- En la MIR del Pp P010 se definieron tres indicadores a nivel de Actividad, vinculados con las gestiones de capacitación, certificación y asistencia técnica. Respecto del indicador denominado “Porcentaje de personas capacitadas en igualdad de género presencialmente y en línea”, el instituto reportó un cumplimiento del 116.1%, cifra superior en 16.1 puntos porcentuales de la meta programada de 100.0%, debido a que se creó nueva oferta de cursos en línea, “de los cuales no se contaba con antecedentes sobre su eficiencia terminal para realizar cálculos más certeros sobre el comportamiento de las personas inscritas”. Con los datos señalados, el instituto reportó la capacitación de un total de 84,779 personas de los sectores público, privado y social, mediante la ejecución de 15 cursos presenciales y/o sincrónicos y 5 cursos de modalidad en línea. En relación con los cursos en línea, acreditó la emisión de

convocatorias y los reportes de personas aprobadas en formato Excel, en los que se visualizó el nombre de los participantes, la calificación, así como la institución a la que pertenecen, entre otras; no obstante, no proporcionó los códigos de validez de cada una de las constancias de los participantes; asimismo, de los cursos presenciales, documentó 6 convocatorias o solicitudes de capacitación de los 15 reportados; únicamente generó constancias para 3 de los 15 cursos presenciales reportados, y no acreditó la totalidad de las mismas, por lo que no fue posible verificar que contó con información suficiente y de calidad que contribuyera al logro de las metas y objetivos institucionales.

- En relación con el indicador “Porcentaje de personas certificadas en estándares, competencias y/o capacidades profesionales”, el instituto reportó un cumplimiento del 92.9%, cifra inferior en 7.1 puntos porcentuales de la meta programada de 100.0%, debido a que “se esperaba que la recertificación en la competencia ‘Atención a presuntas víctimas de hostigamiento sexual y acoso sexual en la Administración Pública Federal’ tuviera más demanda por parte de las dependencias y entidades de la APF [...]. Sin embargo, muchas de las personas certificadas en la competencia anterior ya no son personas consejeras y, además, se observó que la información que se compartió a las dependencias no llegó a las personas usuarias de la certificación oportunamente”. Con la información proporcionada, el instituto reportó la certificación de 836 personas, de las cuales el 87.1% (728) se certificó en estándares de competencias en materia de atención a las mujeres víctimas de violencia, y el 12.9% (108) restante en la competencia de “Atención a presuntas víctimas de hostigamiento sexual y acoso sexual en la Administración Pública Federal”. Respecto de la primera, el estándar EC0539 “Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género”, tuvo un total de 552 certificaciones; el EC0497 “Orientación telefónica a mujeres y víctimas de la violencia basada en el género”, 96; el ECO308 “Capacitación presencial a servidoras y servidores públicos en y desde el enfoque de igualdad entre mujeres y hombres - Nivel básico”, 56, y el EC0433 “Coordinación de refugios para mujeres víctimas de violencia familiar, sus hijas e hijos”, 24 mujeres; no obstante, no acredító las 836 certificaciones emitidas para los estándares y, respecto de la competencia “Atención a presuntas víctimas de hostigamiento sexual y acoso sexual en la Administración Pública Federal”, únicamente proporcionó 81 certificados de los 108 reportados, por lo que presentó áreas de oportunidad que permitieran verificar las actividades en la materia.
- En cuanto al indicador “Porcentaje de asistencias técnicas otorgadas a los mecanismos para el adelanto de las mujeres”, el organismo fiscalizado reportó un cumplimiento del 112.5%, cifra superior en 12.5 puntos porcentuales de la meta programada de 100.0%, debido a que “el congreso de Guerrero solicitó un taller con el objetivo de conocer los pendientes legislativos en la materia [...] y contar con insumos para elaborar la agenda legislativa que impulsará en dicho parlamento”. Con la información proporcionada, el instituto reportó la realización de 9 asistencias técnicas a las personas servidoras públicas de los congresos de Baja California, Colima, Guerrero, Quintana Roo, Sinaloa y Veracruz; la Secretaría de las Mujeres del Estado de Zacatecas; las Instancias de

Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF), y el Instituto Federal de Defensoría Pública (IFDP), las cuales se vincularon con temas relacionados con conceptos básicos de género; el quehacer legislativo con perspectiva de género; mejores prácticas judiciales para juzgar la violencia de género en el ámbito familiar, entre otros. Al respecto, el organismo fiscalizado acreditó 6 listas de asistencia y una memoria fotográfica, mediante las cuales reportó la participación de 325 personas servidoras públicas; sin embargo, presentó áreas de oportunidad para documentar el número de personas beneficiadas en los talleres “Legislar con perspectiva de género” desarrollado en el Congreso de Colima, y “Análisis sobre mejores prácticas judiciales para juzgar la violencia de género en el ámbito familiar”, en el Congreso de Sinaloa.

#### 2022-1-47HHG-07-0188-07-006 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de las Mujeres, en ejercicios subsecuentes, establezca las actividades de control que le permitan disponer de información relevante, pertinente y de calidad sobre las convocatorias y recepción de solicitudes de capacitación por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; las constancias de participación de los cursos en línea y presenciales; las certificaciones emitidas de estándares de competencias en materia de atención a las mujeres víctimas de violencia, así como las listas de asistencia y la documentación que compruebe la realización de asistencias técnicas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia, implementadas mediante la operación del Programa presupuestario P010 "Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres", a fin de dar cumplimiento a los objetivos institucionales, de conformidad con el numeral I.2.5 del Manual de Organización del Instituto Nacional de las Mujeres, y los artículos 7, fracción XVI, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, y segundo, numeral 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Normas Tercera "Actividades de Control", párrafo segundo, y Cuarta "Información y Comunicación", disposiciones 13 y 15.02, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### 5. Seguimiento

En 2022, el Instituto Nacional de las Mujeres acreditó de manera parcial las actividades de seguimiento a los indicadores del Anexo XIII Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y a los compromisos del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024, mediante la operación del Programa presupuestario P010 “Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres”.

La descripción de los hallazgos que derivaron del análisis se presenta a continuación:

- El instituto dio seguimiento al Anexo XIII. Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Presupuesto de Egresos de la Federación 2022, mediante la definición y alineación de indicadores de los programas presupuestarios, la integración de los Informes de avance trimestral y el informe de avance de los programas para la Cuenta Pública. Asimismo, contó con la plataforma “Anexo Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres”, y un apartado específico en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH), mediante los cuales buscó eficientar los procesos de asesoría ofrecidos a las dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública Federal (APF), y agilizar los tiempos de respuesta entre las partes involucradas en la etapa de revisión de la información.
- Con el análisis de la información, se comprobó que el instituto revisó y dio seguimiento a 382 indicadores, de los cuales el 97.4% (372) tuvo un estatus de cumplimiento de “Validado por INMUJERES”, el 2.4% (9) “En solventación” y 0.2% (1) “En carga de información”; además, el 53.7% (205) contó con recomendaciones del INMUJERES, relacionadas con su definición y alineación, modificaciones al método de cálculo, la unidad de medida, la meta, la fuente de información, el presupuesto programado, entre otras; mientras que el 46.3% (177) restante no contó con recomendaciones, debido a que fueron formulados de forma correcta. Asimismo, se verificó que el organismo fiscalizado contó con el Manual para el Desarrollo de Indicadores de Evaluación con Perspectiva de Género, elaborado en 2003, y la Guía de Asistencia Técnica para la Producción y el Uso de Indicadores de Género, publicada en 2006 por la Unidad Mujer y Desarrollo de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), los cuales representaron metodologías para la construcción de indicadores con perspectiva de género, para los responsables de los programas presupuestarios del Anexo XIII; no obstante, el manual no se encontró actualizado desde 2003, ni se identificó su vinculación con la normativa y metodologías actuales de programación sustentadas en el Presupuesto Basado en Resultados (PbR), por lo que el instituto presentó áreas de oportunidad en la acreditación de insumos que coadyuvaran en los procesos de programación de las acciones de la estrategia transversal.
- En relación con la Integración del Informe de avance trimestral y la integración del informe de avance de los programas presupuestarios del Anexo XIII para la Cuenta Pública 2022, el instituto estableció un indicador en el nivel de Actividad de la MIR del Pp P010, denominado “Porcentaje de informes de seguimiento de programas presupuestarios del Anexo del Presupuesto de Egresos de la Federación elaborados en tiempo y forma”, el cual reportó un cumplimiento del 100.0% en el indicador, cifra que se correspondió con la meta programada, debido a que realizó cuatro informes de “Avance de los programas presupuestarios con Erogaciones para la Igualdad entre mujeres y hombres”, con sus respectivos anexos, correspondientes al cuarto trimestre de 2021, y al primer, segundo y tercer trimestres de 2022. Asimismo, proporcionó los oficios mediante los cuales remitió los informes trimestrales a la Cámara de Diputados,

con los que se comprobó que dichos informes se presentaron en tiempo y forma; la información para documentar la revisión y la emisión de recomendaciones registradas trimestralmente en el PASH, con la acreditó la emisión de 509 observaciones a 33 ramos administrativos, entidades de control directo y empresas productivas del Estado con programas incorporados al Anexo XIII, así como las actividades para coadyuvar en la actualización de la información de los programas del Anexo XIII en el PASH, para su incorporación en el informe de avance para la Cuenta Pública 2021.

- En relación con el PROIGUALDAD 2020-2024, se identificó que éste se estructuró en 6 objetivos prioritarios, 37 estrategias prioritarias y 267 acciones puntuales y, para su monitoreo, el INMUJERES contó con la “Plataforma de Seguimiento al PROIGUALDAD”, mediante la cual las dependencias, entidades y organismos de Administración Pública Federal informaron sobre los compromisos anuales para dar atención a cada una de las líneas de acción puntual, así como de los avances alcanzados en 2022.
- Con base en ello, el instituto proporcionó la base de datos del seguimiento a los compromisos del programa, que contó con 7,045 registros,<sup>8</sup> de los cuales el 37.3% (2,629) correspondió al Objetivo prioritario 1; el 27.8% (1,958) al Objetivo 2; el 14.6% (1,029) al Objetivo 3; el 10.0% (704) al Objetivo 4; el 6.7% (470) al Objetivo 5, y el 3.6% (255) al Objetivo 6. Asimismo, de los 7,045 registros, el 87.8% (6,186) contó con un compromiso, de los cuales 4,633 tuvieron un estatus de “Completado”; 127 “En proceso”; 1,397 “No iniciado”, y 29 “Sin contestar preguntas”; mientras que el 12.2% (859) restante no contó con algún compromiso registrado; sumado a ello, se identificó que 8 líneas de acción puntual<sup>9</sup> no contaron con ningún compromiso programado para 2022, sin que el instituto señalara las causas de dicha situación.
- De un universo de 7,045 registros reportados por el INMUJERES en la “Plataforma de Seguimiento al PROIGUALDAD”, la Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios determinó una muestra estratificada de 363 (5.2%) registros, con un nivel de confianza de 95.0%, un margen de error de 5.0% y una probabilidad de incumplimientos  $p=50.0\%$ . Con el análisis, se comprobó que el 48.2% (175) de los registros cumplió con la totalidad de la información requerida, relativa a contar con un compromiso programado; evidencia registrada; documento probatorio registrado; estatus de atención, y consistencia entre los criterios mencionados, y el 51.8% (188) de los registros no contó con al menos uno de los criterios establecidos, sin que el instituto acreditará las causas de dicha situación.
- Respecto de los 188 registros que presentaron incumplimiento, se identificó que el 94.1% (177) presentó inconsistencias en la información, debido a que de los 123 que contaron con un compromiso registrado, 28 no contaron con evidencia registrada, 24

---

8 Se omitieron cuatro registros que señalaron no contar con compromisos para 2022.

9 Las líneas de acción puntual 3.2.6; 3.4.10; 5.3.1; 5.3.6; 5.5.3; 5.5.6; 5.5.7 y 5.5.9, del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, 2020-2024.

no registró un documento probatorio, y 12 presentaron un estatus de atención como “Completado”, uno “En proceso” y dos “Sin contestar preguntas obligatorias”. Del 5.9% (11) restante que presentó incumplimiento, se debió que contó con un compromiso registrado para 2022; no obstante, ninguno presentó evidencia registrada, 10 no contaron con documentos probatorios, y 10 tuvieron un estatus de “No iniciado” y uno de “Completado”. Asimismo, 54 no contaron con un compromiso registrado para 2022; no obstante, 10 proporcionaron evidencia, 7 presentaron un documento probatorio registrado, y 20 tuvieron un estatus de atención de “Completado” y 34 de “No iniciado”. Por último, 90 tuvieron un estatus de atención de “Completado”; sin embargo, 20 no contaron con un compromiso para el año de revisión, 26 no presentaron evidencia ni un algún documento probatorio. Con base en los resultados de la muestra realizada, y con un 95.5% de confianza, la DGADPP infiere que, de los 7,045 registros de los compromisos para dar atención a las líneas de acción puntual del PROIGUALDAD, en 2022, entre el 46.8% y 56.8% podría presentar incumplimiento en al menos uno de los criterios señalados, referentes a contar con un compromiso programado; evidencia registrada; documento probatorio registrado; estatus de atención, o que la información registrada sea consistente.

- Asimismo, se identificó que el INMUJERES contó con la Guía para el cumplimiento de acciones puntuales de tipo general del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024, la cual describe los criterios mínimos de aplicación para cada acción puntual de tipo general, e incorpora materiales probatorios sugeridos, así como algunas herramientas de apoyo encaminadas a contribuir al cumplimiento de cada acción puntual de tipo general, en las que se incluye la definición de las metas que posibilitan medir los avances de los objetivos; no obstante, dicha guía no incluyó la definición de criterios para la elaboración de compromisos en las líneas de acción puntual “específicas” y de “coordinación de la estrategia”, sin que se acreditaran las causas de dicha situación; asimismo, con la información proporcionada, no fue posible identificar la progresividad en el cumplimiento de las líneas de acción puntual establecidas en el PROIGUALDAD.

### **Hechos posteriores**

El INMUJERES, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, señaló que, mediante la Dirección del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, desarrolló una propuesta de “Mecanismo de control para el seguimiento al PROIGUALDAD 2020-2024”, el cual establece “los criterios para analizar la información que registren las instituciones participantes en el PROIGUALDAD en la Plataforma de Seguimiento al PROIGUALDAD, a efecto de identificar, de manera conjunta con las unidades responsables del INMUJERES, áreas de oportunidad y aspectos que requieren fortalecerse, a efecto de adoptar medidas dirigidas a facilitar el avance progresivo de los objetivos y estrategias del programa” (sic).

Entre los objetivos específicos de dicho documento se encontraron:

- Determinar criterios para el análisis de la información reportada por las instituciones que participan en el PROIGUALDAD relativa al cumplimiento de las acciones puntuales a su cargo.
- Establecer las actividades a realizar por las Áreas del INMUJERES responsables del Seguimiento e Implementación del PROIGUALDAD, en los casos en donde las acciones puntuales del programa no cuentan con compromisos y/o avances registrados por las instituciones encargadas de su cumplimiento.
- Sistematizar las actividades de seguimiento realizadas por las Áreas del INMUJERES responsables del Seguimiento e Implementación del PROIGUALDAD, así como las áreas de oportunidad y aspectos que requieren fortalecerse, con el propósito de adoptar medidas encaminadas a facilitar el avance progresivo de los objetivos y estrategias del programa.

Con base en lo anterior, el instituto acreditó la minuta de la Primera Sesión del 2023 del Comité de Seguimiento e Implementación al PROIGUALDAD 2020-2024, en la que se presentó la propuesta de dicho mecanismo, así como el correo que la Secretaría Ejecutiva envió a las personas integrantes del Comité de Seguimiento al PROIGUALDAD 2020-2024, para solicitar comentarios y observaciones al mecanismo citado, a fin de que, una vez revisado, la versión final se incorpore en la Guía Práctica para el personal del Instituto Nacional de las Mujeres responsable del Seguimiento e Implementación del PROIGUALDAD 2020-2024.

Con el análisis, se identificó que, si bien el instituto inició las gestiones para determinar las actividades de control necesarias que le permitan disponer de información relevante, pertinente y de calidad sobre el seguimiento y avances del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, realizado mediante la operación del Programa presupuestario P010 “Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres”, y se comprometió a implementar el “Mecanismo de control para el seguimiento al PROIGUALDAD 2020-2024”, así como la “Guía Práctica para el personal del Instituto Nacional de las Mujeres responsable del Seguimiento e Implementación del PROIGUALDAD 2020-2024”, no presentó elementos suficientes que permitieran verificar el avance en dichas gestiones, por lo que la observación prevalece hasta que dichos documentos se aprueben y se realicen las actividades pertinentes que comprueben su implementación.

#### 2022-1-47HHG-07-0188-07-007 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de las Mujeres, en ejercicios subsecuentes, determine las actividades de control necesarias que le permitan disponer de información relevante, pertinente y de calidad sobre las recomendaciones y observaciones, así como el estatus de atención, en el seguimiento del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, realizadas mediante la operación del Programa presupuestario P010

"Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres", a efecto de conocer el avance en el cumplimiento del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en términos de lo establecido en el numeral I.2.1.5, función 2, del Manual de Organización del Instituto Nacional de las Mujeres, y en el artículo segundo, numeral 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Normas Tercera "Actividades de Control" y Cuarta "Información y Comunicación", disposición 13, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### 2022-1-47HHG-07-0188-07-008 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de las Mujeres, en ejercicios subsecuentes, actualice los criterios o lineamientos que regulen la creación de indicadores con perspectiva de género de los programas presupuestarios que integraron el Anexo XIII del Presupuesto de Egresos de la Federación, y complemente los criterios o lineamientos que permitan definir los compromisos para dar atención a las líneas de acción puntual "específicas" y de "coordinación de la estrategia" del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en los que se incluya la definición de las metas que posibiliten medir los avances de los objetivos, mediante la operación del Programa presupuestario P010 "Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres", a efecto de contar con insumos en los procesos de programación en la Administración Pública Federal, que promuevan la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, en términos de lo establecido en los numerales I.2.3, función 2, y I.2.1.5.1, función 3, del Manual de Organización del Instituto Nacional de las Mujeres.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### 6. Evaluación

En 2022, mediante la operación del Pp P010, el INMUJERES realizó actividades de evaluación de programas, proyectos y acciones para la no discriminación y la igualdad de género, mediante el diseño de los "Criterios Generales para incorporar la perspectiva de género en la evaluación de programas presupuestarios", documento en el que se establecieron "posibles aspectos contenidos en los programas que de manera deliberada o no, tienen como resultado la discriminación contra las mujeres o la reproducción de roles o estereotipos que determinan la exclusión y obstaculizan el acceso de las mujeres a los recursos o servicios que ofrecen los programas presupuestarios", de conformidad con lo

establecido en el artículo 29, fracción VI, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres. Si bien se elaboraron y sometieron revisión de la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), no se ha logrado su autorización en virtud de “los continuos cambios en los equipos de trabajo de la SHCP”.

Asimismo, el instituto acreditó la evaluación de la información presentada por las dependencias y entidades de la APF, sobre los avances obtenidos por las políticas públicas con perspectiva e igualdad de género, mediante la actualización y difusión del Catálogo de Indicadores de Género, así como la emisión de 12 boletines con información sobre indicadores de género, en 2022.

En lo que respecta a la emisión de informes de evaluación periódica sobre el avance en los resultados del PROIGUALDAD, el instituto acreditó la publicación del informe “Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024. Avances y resultados para 2021 y 2022”, en el que se constató que incluyen los avances relacionados con las 267 acciones, de las 32 estrategias establecidas en el PROIGUALDAD, que se orientan al cumplimiento de sus 6 objetivos estratégicos.

Sin embargo, por lo que respecta a las 20 metas para el bienestar definidas, el instituto comprobó el reporte de avances de 11 de ellas (55.0%), en 2022, lo que representa un área de oportunidad para verificar el cumplimiento de lo detallado en la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, así como el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

#### **Hechos posteriores**

El INMUJERES, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, señaló que inició las gestiones, a fin de actualizar y mejorar los “Criterios Generales para incorporar la perspectiva de género en la evaluación de programas presupuestarios”, y se comprometió a establecer un calendario conjunto con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su aprobación; no obstante, la observación se mantiene hasta que se acredite documentalmente que el instituto se coordinó con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para asegurar que los sujetos obligados implementaron los Criterios Generales para incorporar la perspectiva de género en la evaluación de programas presupuestarios.

#### **2022-1-47HHG-07-0188-07-009 Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de las Mujeres se coordine con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para asegurar que los sujetos obligados implementen los Criterios Generales para incorporar la perspectiva de género en la evaluación de programas presupuestarios, a fin de contar con criterios y lineamientos para incorporar dicha perspectiva en los procesos de monitoreo y evaluación de los programas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y asegurar que los sujetos

obligados realicen la administración de los recursos públicos federales con base en criterios de equidad de género, en términos de lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1º, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 29, fracción VI, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, y 21, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 8 - Acción 2022-1-47HHG-07-0188-07-010

#### **7.      *Ejercicio de los recursos***

En 2022, mediante el Pp P010, el INMUJERES ejerció 355,810.3 miles de pesos para la operación del programa, 24.8% (117,193.7 miles de pesos) menos que lo aprobado de 473,004.0 miles de pesos.

La descripción de los hallazgos que derivaron del análisis se presenta a continuación:

- El INMUJERES registró 171 adecuaciones presupuestarias por un monto de 101,900.4 miles de pesos, de los cuales 209,457.5 miles de pesos correspondieron a ampliaciones y 311,357.9 miles de pesos a reducciones, asimismo, acreditó la aplicación de tres adecuaciones de reducciones líquidas, aplicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por un monto de 15,293.3 miles de pesos, mediante las cuales comprobó los 117,193.7 miles de pesos, correspondientes al presupuesto modificado del Pp P010, cifra que se correspondió con lo reportado en la Cuenta Pública 2022.
- El instituto ejerció un gasto de 355,810.3 miles de pesos para la operación del Pp P010, del cual 153,103.6 miles de pesos se destinaron a servicios personales, 103,226.6 a servicios generales, 98,754.5 a transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, y los 725.6 miles de pesos restantes a materiales y suministros. Asimismo, el monto ejercido fue resultado de la ministración de 362,098.7 miles de pesos mediante CLC; 6,203.8 miles de pesos por concepto de reintegros a la TESOFE, y 84.7 miles de pesos restantes en “rectificaciones presupuestarias, con la finalidad de regularizar el gasto previamente registrado”, cifras que se correspondieron con lo reportado en los registros del instituto y en la Cuenta Pública 2022.
- De 2018 a 2022, el presupuesto original del Pp P010 tuvo una variación porcentual y una tasa media de crecimiento anual negativas de 5.0% y 1.3%, respectivamente, al

pasar de 497,660.8 miles de pesos, en 2018, a 473,004.0 miles de pesos, en 2022; la variación porcentual y la tendencia para el presupuesto ejercido fue similar, ya que obtuvo un 23.8% y 6.6%, respectivamente, al pasar de 466,880.0 miles de pesos a 355,810.3 miles de pesos en el mismo periodo, lo que respondió a la aplicación de actividades de control presupuestario determinadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el establecimiento de medidas de austeridad derivadas de la Ley Federal de Austeridad Republicana; del Decreto por el que se establecen medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, así como del Procedimiento que se deberá observar para la presentación de solicitudes de autorización presupuestaria en materia de Austeridad, con fecha del 19 de noviembre de 2019, 23 de abril y 18 de septiembre de 2020, y el 4 de mayo de 2022, respectivamente, las cuales impactaron en el gasto del Gobierno Federal y, en consecuencia, en el Instituto Nacional de las Mujeres, como coordinador de la política nacional de igualdad entre mujeres y hombres.

- En el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 se estableció el Anexo XIII. Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en el cual participaron 102 programas presupuestarios, incluido el Pp P010, a cargo del INMUJERES. Al respecto, se pudo observar que el presupuesto ejercido en el Anexo XIII fue de 232,684,662.0 miles de pesos, 0.4% (1,047,635.5 miles de pesos) menos que el presupuesto aprobado de 233,732,297.5 miles de pesos. En relación con el presupuesto modificado, fue posible identificar que el Ramo 04. Gobernación tuvo una variación porcentual positiva de 219.3% (712,508.5 miles de pesos) respecto del presupuesto original, mientras que los Ramos 21 Turismo y 36 Seguridad y Protección Ciudadana, reportaron una modificación negativa de su presupuesto aprobado por el 97.8% (6,182.4 miles de pesos) y 100.0% (3,650.3 miles de pesos), dichas variaciones obedecieron, con base en la Cuenta Pública 2022, a que en el Ramo 21 se cancelaron los recursos presupuestarios para la ejecución de proyectos, en el Ramo 36 los tiempos para la revisión y atención de observaciones para ingresar el Proyecto de Anexo 13 en el Sistema de la Cartera de Inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), rebasaron el ejercicio 2022, por lo que no se ejerció el recurso etiquetado del Anexo 13, mientras que en el Ramo 04 Gobernación no se reportaron las causas de variación.

#### **8. Contribución en la atención del problema público**

En 2022, el INMUJERES presentó áreas de oportunidad para acreditar en qué medida, mediante la operación del Pp P010, contribuyó a implementar acciones y políticas en materia de igualdad e incidió en el problema público que se pretendió atender, definido como “las Dependencias y entidades del Estado mexicano enfrentan limitaciones para garantizar la igualdad sustantiva y una vida libre de violencia para mujeres y niñas”, debido a que, si bien, definió a nivel de propósito en la MIR del Pp P010 el objetivo de: “las dependencias y entidades de la Administración Pública implementen políticas públicas para lograr la igualdad sustantiva”, no acreditó a cabalidad la evidencia documental de los

resultados de los parámetros y sus componentes, ni acreditó el área de enfoque atendida (dependencias y entidades del Estado mexicano) mediante estas actividades.

Los hallazgos desglosados por cada indicador del Programa Institucional se detallan a continuación:

*1.1 Porcentaje de avance en las acciones para la coordinación en la política del PROIGUALDAD. Nacional.* Dentro de las acciones realizadas para la coordinación en la política del PROIGUALDAD se consideraron 10 reuniones con las áreas del INMUJERES para dar seguimiento al PROIGUALDAD, sin que se detallara porque se consideran para el registro de resultados de este parámetro de bienestar. Aunado a ello, la dependencia presentó áreas de oportunidad para acreditar la evidencia documental de la realización, en 2022, de las 99 reuniones conjuntas con las dependencias y entidades de la APF que coadyuvaron en la implementación del PROIGUALDAD.

*1.2 Índice de seguimiento de los acuerdos que se establecen en el SNIMH. Nacional.* El primer componente referido al “Porcentaje de sistematización de las sesiones” su método de cálculo de resultados no correspondió con el establecido en el PI, ya que no refiere a la sistematización, raíz de este indicador. Aunado a ello, la dependencia presentó áreas de oportunidad para acreditar la evidencia documental de la realización de las 4 sesiones y reuniones, así como del seguimiento al cumplimiento de los acuerdos descritos y la elaboración del informe de seguimiento para 2022.

*1.3 Índice de seguimiento de los acuerdos que se establecen en el SNPASEVM. Nacional.* El primer componente referido al “Porcentaje de sistematización de las sesiones” no refiere a la sistematización, raíz de este indicador. Aunado a ello, la dependencia presentó áreas de oportunidad para acreditar la evidencia documental de la realización de las 3 sesiones del seguimiento al cumplimiento de los 12 acuerdos descritos, así como la elaboración del informe de seguimiento al SNPASEVM para 2022.

*2.1 Índice de cumplimiento del programa de fortalecimiento a la transversalidad de la perspectiva de género. Nacional.* La entidad fiscalizada registró un cumplimiento del 93.6% una vez aplicadas las ponderaciones; no obstante, presentó áreas de oportunidad para acreditar la evidencia documental de la validación por la Comisión de 568 proyectos, la formalización de 476 Convenios Específicos de Colaboración y la conclusión de 454 Proyectos de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en 2022, descritos en las actividades de los componentes del indicador.

*2.2 Índice de capacitación en igualdad de género y certificación en estándares para la igualdad de género. Nacional.* La entidad fiscalizada registró un cumplimiento del 108.0% una vez aplicadas las ponderaciones; no obstante, presentó áreas de oportunidad para acreditar la evidencia documental la capacitación a 84,779 personas y la certificación de 836 personas, en igualdad de género tanto presencialmente como en línea en 2022.

*2.3 Porcentaje de avance en las actividades realizadas en el marco del CTEIPG. Nacional.* Se registró un cumplimiento del 100.0% una vez aplicadas las ponderaciones; no obstante, presentó áreas de oportunidad para acreditar la evidencia documental de la realización de las actividades en 2022 correspondientes a los componentes del indicador.

*3.1 Índice de avance en los trabajos de fortalecimiento y vinculación de los observatorios nacional y locales de participación política de las mujeres en México. Nacional.* Se registró un cumplimiento del 100.0% una vez aplicadas las ponderaciones; no obstante, presentó áreas de oportunidad para acreditar la evidencia documental del avance en los trabajos de fortalecimiento y vinculación de los observatorios nacional y locales de participación política de las mujeres en 2022, descritos en los componentes del indicador.

*3.2 Porcentaje de materiales de información difundidos. Nacional.* Se registró un cumplimiento del 241.4% y de la revisión y de la revisión a la página web del INMUJERES se identificaron además de los 12 boletines estadísticos generados en 2022 diversa información sobre diversas temáticas de la agenda de género; no obstante, presentó áreas de oportunidad para acreditar la evidencia documental de la realización de los 58 materiales de difusión difundidos en 2022, descritos en los resultados del indicador.

*3.3 Porcentaje de campañas y estrategias difundidas. Nacional.* La entidad fiscalizada registró un cumplimiento del 241.4% y de la revisión y de la revisión a la página web del INMUJERES se identificó información sobre diversas temáticas de la agenda de género; no obstante, presentó áreas de oportunidad para acreditar la evidencia documental las 13 las campañas y estrategias de comunicación realizadas en 2022, descritas en los avances del indicador. Aunado a ello no se detallaron las causas por las cuales los resultados de este indicador solo corresponden al periodo enero-junio.

Con base en el análisis de los indicadores, el instituto no acreditó documentalmente el área de enfoque atendida (dependencias y entidades del Estado mexicano) para contribuir en la atención del problema público para el que fue creado el Pp P010 "Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres", en 2022.

#### **2022-1-47HHG-07-0188-07-010 Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de las Mujeres implemente, para ejercicios fiscales subsecuentes, mecanismos de control que le permitan acreditar documentalmente los resultados de las metas y parámetros que dan sustento a los resultados del indicador "Porcentaje de metas para el bienestar y parámetros del Programa Institucional con cumplimiento del 80% o más", registrado en el nivel de Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario P010 "Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres", a fin de conocer en qué medida contribuyó a implementar acciones y políticas en materia de igualdad; atendió la cobertura del programa, e incidió en la atención del problema público, definido como "las Dependencias y entidades del Estado mexicano enfrentan limitaciones para garantizar la igualdad sustantiva y una vida libre de violencia para mujeres y niñas", de conformidad con lo establecido en los artículos

134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y segundo, numeral 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Norma Cuarta "Información y Comunicación", disposiciones 13 y 13.05, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **9. *Rendición de cuentas***

En 2022, en el Pp P010 “Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres” se definieron 17 indicadores, de los cuales 2 correspondieron a nivel de Fin, 1 a nivel de propósito, 4 a nivel de componente, y 10 de actividad. Al respecto, 3 indicadores no cumplieron con la meta programada; el primero del nivel de Fin, denominado “Índice en temas estratégicos de género”, debido a que la tasa de participación económica femenina no ha alcanzado los valores previos a la pandemia por SARS-CoV-2; el segundo del nivel de Componente, denominado “Porcentaje de entidades federativas que tienen marco normativo y sistema para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres”, debido a que los gobiernos estatales no han concretado la publicación de los ordenamientos faltantes y, el último de nivel de Actividad, denominado “Porcentaje de personas certificadas en estándares, competencias y/o capacidades profesionales”, debido a que se esperaba que la recertificación en la competencia “Atención a presuntas víctimas de hostigamiento sexual y acoso sexual en la Administración Pública Federal” tuviera más demanda por parte de las dependencias y entidades de la APF, ya que la realizó el equipo del INMUJERES lo que permitía que fuera sin costo. En los demás indicadores la meta alcanzada se correspondió con lo programado.

#### ***Consecuencias Sociales***

En 2022, el INMUJERES ejerció 355,810.3 miles de pesos por medio de la operación del Pp P010, destinados al desarrollo de actividades que aportaron a la planeación, diseño y formulación de políticas públicas, coordinación, seguimiento y evaluación de la política de igualdad entre mujeres y hombres, las cuales se enfocaron en el cumplimiento de una política de coordinación permanente con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; la capacitación de 84,779 personas de los sectores público, privado y social, la certificación de 836 personas en estándares de competencias en materia de atención a las mujeres, y 9 asistencias técnicas a las personas servidoras públicas; la integración de 3 Informes de avance trimestral y el informe de avance de los Pp del Anexo XIII para la CP 2021, el seguimiento a los programas presupuestarios del Anexo XIII del Presupuesto de Egresos de la Federación y a los compromisos del PROIGUALDAD 2020-2024, así como en la evaluación de la información presentada por las dependencias y entidades, sobre los

avances obtenidos por las políticas públicas con perspectiva e igualdad de género; sin embargo, las áreas de mejora identificadas en el diseño del programa, las actividades de planeación, la ausencia de criterios de clasificación para las actividades de planeación y coordinación, el seguimiento y la evaluación, así como la carencia de actividades de control y sistemas de información sobre la contribución del programa, podría afectar la atención del problema público que se pretende erradicar.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 7 restantes generaron:

10 Recomendaciones al Desempeño.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

#### ***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 12 de octubre de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada con base en el objetivo relativo a la realización de actividades de planeación, coordinación, seguimiento y evaluación de la política de igualdad entre mujeres y hombres, implementadas por el Instituto Nacional de las Mujeres, a efecto de determinar la efectividad en la atención del problema público y en el cumplimiento de los objetivos comprometidos. Se aplicaron las pruebas y procedimientos que se estimaron necesarios, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

En el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024, el Gobierno Federal reconoció que las condiciones de vida de las mujeres en México mantienen rezagos sustantivos y que, si bien todas ellas enfrentan limitaciones, brechas y discriminación por el sólo hecho de ser mujeres, algunas tienen mayores restricciones derivadas de factores de exclusión, desventaja social o discriminación.

En este contexto, se reconoció que, para hacer efectivos los derechos de las mujeres, se requiere la participación de diversas autoridades, de los distintos órdenes de gobierno, y demás Poderes de la Unión, para que se implementen políticas que pongan en el centro de atención transformar los factores estructurales de desigualdad entre mujeres y hombres.

Para atender esa problemática, en 2022, el INMUJERES tuvo a su cargo la operación del Pp P010 “Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres”, el cual ejerció 355,810.3 miles de pesos, con el objetivo de contribuir a que las dependencias y entidades de la administración pública implementaran políticas públicas para lograr la igualdad entre mujeres y hombres.

Mediante los trabajos de fiscalización, la Dirección General de Auditoría de Desempeño (DGADPP) identificó deficiencias en la implementación de actividades que aportaron a la planeación, coordinación, seguimiento y evaluación de la política de igualdad entre mujeres y hombres, en términos del diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Pp P010; del diagnóstico que defina las prioridades en la planeación, diseño y formulación de políticas en materia de igualdad; de los criterios de clasificación de las actividades de aportes a la planeación y coordinación; la acreditación de los proyectos de coordinación del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (FOBAM) y de la información de capacitación, certificación y asistencias técnicas de las y los servidores públicos; el seguimiento del PROIGUALDAD, así como la medición de la contribución del programa en la atención del problema público, las cuales deben ser subsanadas para evitar su recurrencia.

En 2022, la definición del problema público que pretendió atender el INMUJERES, mediante el Pp P010, careció de claridad, ya que no estableció qué tipo de limitaciones enfrentan las dependencias y entidades del Estado mexicano, para garantizar la igualdad y una vida libre de violencia para las mujeres; la clasificación del programa presupuestario fue insuficiente para medir las actividades del instituto como coordinador de la política transversal de igualdad, y la MIR del Pp P010 presentó deficiencias en las lógicas vertical y horizontal, lo que propició que no se pudiera evaluar el logro del programa y su contribución en la atención del fenómeno problemático.

En los aportes a la planeación, el instituto presentó áreas de oportunidad para comprobar de qué manera sus gestiones aportaron a la planeación, diseño y formulación de políticas públicas; además, careció de criterios para clasificar sus actividades, así como de un diagnóstico que le permitiera identificar la planeación, diseño y formulación de políticas con las que podría aportar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF).

Respecto de la coordinación, el organismo fiscalizado comprobó actividades de articulación en el marco del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (SNIMH) y del Sistema para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (SPASEVM), así como con dependencias y entidades de la APF, autoridades estatales, municipales y organismos internacionales; no obstante, careció de criterios de clasificación que le permitieran identificar el tipo de gestiones, el alcance y la incidencia del INMUJERES en dichas actividades, y no acreditó que los proyectos del FOBAM cumplieron en tiempo y forma.

En cuanto a la capacitación, el instituto presentó áreas de oportunidad para acreditar la documentación que permitiera comprobar que las personas atendidas aprobaron la oferta de capacitación, los certificados emitidos en 2022, así como la participación de las y los beneficiados en la totalidad de las asistencias técnicas reportadas.

Por lo que se refiere al seguimiento, el instituto monitoreó el Anexo XIII Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del PEF 2022, así como el avance en cumplimiento del PROIGUALDAD. Al respecto, mediante una muestra estratificada de 363 registros analizados, con un nivel de confianza del 95.0%, se infirió que, de los 7,045 registros de los compromisos para dar atención a las líneas de acción puntual del PROIGUALDAD, en 2022, entre el 46.8% y el 56.8% podría presentar incumplimiento en al menos uno de los criterios establecidos, referentes a contar con un compromiso, evidencia registrada, documento probatorio registrado, estatus de atención, o que la información en su conjunto sea consistente; además, el instituto no contó con criterios para elaborar indicadores con perspectiva de género, ni para definir los compromisos para atender a las líneas acción del PROIGUALDAD, y tampoco comprobó la progresividad en el cumplimiento de las mismas.

En evaluación, acreditó la información presentada por las dependencias y entidades, sobre los avances de las políticas con perspectiva de género, mediante la actualización y difusión del Catálogo de Indicadores de Género; la emisión de 12 boletines con información sobre indicadores de género, así como la publicación del “Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024. Avances y resultados para 2021 y 2022”.

En relación con la contribución del Pp P010 en la atención del problema público, el INMUJERES no acreditó a cabalidad la evidencia de los resultados del su indicador de la MIR del nivel de Propósito; el área de enfoque atendida, ni el avance en la atención del problema público.

Con los hallazgos detectados, el instituto requiere revisar, perfeccionar y adecuar el diseño de la MIR del Pp P010; realizar un diagnóstico para definir las prioridades en la planeación, diseño y formulación de políticas en materia de igualdad; establecer criterios de clasificación de las actividades de planeación y coordinación; implementar actividades de control para contar con información relevante y pertinente sobre el FOBAM, la capacitación, certificación y asistencias técnicas de las y los servidores públicos; establecer mecanismos para el seguimiento del PROIGUALDAD, y conocer en qué medida contribuyó a implementar

acciones en materia de igualdad, atendió la cobertura del programa, e incidió en la atención del problema público.

En opinión de la DGADPP, en 2022, el INMUJERES, con la operación del Pp P010 “Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres”, dio un cumplimiento inercial al objetivo de que “las dependencias y entidades de la Administración Pública implementen políticas públicas para lograr la igualdad sustantiva”, mediante los aportes a la planeación, coordinación, seguimiento y evaluación de la política de igualdad, ya que presentó áreas de oportunidad en el diseño de la MIR del Pp P010; no dispuso de un diagnóstico de las gestiones de planeación, diseño y formulación de políticas con las que podría aportar a la APF; ni con una clasificación que delimitara las gestiones de planeación y coordinación realizadas con el Pp P010. Además, careció de actividades y mecanismos de control interno adecuados, que le permitieran contar con información relacionada con la terminación de los proyectos del FOBAM; la acreditación de 84,730 actividades de capacitación y 755 de certificación en estándares y competencias; el seguimiento al PROIGUALDAD, y en la acreditación de las 9 metas y parámetros del Programa Institucional del INMUJERES 2020-2024, establecidas para conocer el área de enfoque y la atención del problema público para el que fue creado el programa.

De atender las recomendaciones que se emiten para mejorar el desempeño del Pp P010, el INMUJERES estará en posibilidad de modificar y reorientar el diseño de la MIR del programa; elaborar criterios para clasificar y delimitar las acciones encaminadas a la planeación y coordinación de las políticas de igualdad, y desarrollar mecanismos y actividades de control interno que le permitan contar con evidencia que sustente las actividades que aportan a la planeación, coordinación, capacitación, seguimiento, evaluación, así como a la contribución del programa en la atención del problema público.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Olivia Valdovinos Sarabia

Lic. Tizoc Villalobos Ruiz

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la

elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Comprobar que, para 2022, el INMUJERES diseñó e instrumentó la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp P010, que le permitiera evaluar adecuadamente el logro de sus objetivos y metas.
2. Verificar que, en 2022, mediante la operación del Pp P010, el INMUJERES realizó aportes al diseño, planeación y formulación de políticas y programas con perspectiva de género, que le permitieran definir las directrices de la política de igualdad entre mujeres y hombres.
3. Verificar que, en 2022, mediante la operación del Pp P010, el INMUJERES se coordinó con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y otros órdenes de gobierno en temáticas relacionadas con las mujeres.
4. Comprobar que, en 2022, mediante la operación del Pp P010, el INMUJERES realizó actividades de capacitación, certificación y asistencia técnica de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal y estatal.
5. Constatar que, en 2022, mediante la operación del Pp P010, el INMUJERES dio seguimiento a las políticas públicas destinadas a asegurar la igualdad de oportunidades y la no discriminación hacia las mujeres.
6. Comprobar que, en 2022, mediante la operación del Pp P010, el INMUJERES evaluó programas, proyectos y acciones para la no discriminación y la igualdad de género.
7. Comprobar que, en 2022, las operaciones realizadas por el INMUJERES con cargo al Pp P010, se encontraron debidamente documentadas y los montos registrados en su contabilidad fueron consistentes con las Cuentas por Liquidar Certificadas.
8. Evaluar en qué medida, mediante la operación del Pp P010, en 2022, el INMUJERES contribuyó a implementar acciones y políticas en materia de igualdad e incidió en el problema público que se pretendió atender.
9. Comprobar que, en 2022, el INMUJERES reportó en los documentos de rendición de cuentas la información que permitiera evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del Pp P010.

### *Áreas Revisadas*

La Secretaría Ejecutiva; las direcciones generales de la Política Nacional de Igualdad y Derechos de las Mujeres; para la Promoción de una Vida Libre de Violencia e Impulso a la Participación Política; de Planeación y Evaluación; la Coordinación de Asuntos Internacionales, así como las direcciones de Finanzas y de Capacitación, Certificación y Materiales Educativos del Instituto Nacional de las Mujeres.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: art. 134, par. primero.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: arts. 1o., par. segundo, y 111, par. cuarto.
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas: art. 7, frac. I y VI.
4. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: art. segundo, numeral 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Normas Tercera "Actividades de Control", par. segundo, y Cuarta "Información y Comunicación", disposiciones 13, 13.05 y 15.02.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, arts. 6, frac. II, par. segundo, y 7, fracs. III y XVI; Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, arts. 8, frac. III, y 29, fracs. I, VI y X; Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, art. 21, frac. XVIII; Manual de Organización del Instituto Nacional de las Mujeres, numerales I.2.3, función 2, I.2.5, I.2.1.5, función 2, y I.2.1.5.1, función 3; Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, numeral IV.2.2 "Secuencia de elaboración de la MIR"; Guía para el Diseño de los Indicadores Estratégicos, numeral IV "Reglas para la identificación de los elementos mínimos en la construcción de indicadores", subapartados del IV.1 al IV.6.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.